



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de agosto de 2021

DETERE: 747/2021.

A la : Comisión Permanente de Educación.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de resolución mediante la cual se le otorga al poeta, educador y combatiente "Jacques Viau Renaud" un reconocimiento póstumo por su heroica participación en la gesta patriótica de la guerra de abril de 1965, en defensa de la soberanía del pueblo dominicano.

Ref. : Oficio núm.000001959, de fecha 15 de julio de 2021, **Ex. 00846-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Esta iniciativa fue presentada por el señor **Franklin Martín Romero Morillo**, Senador de la República, por la provincia Duarte.

1. La resolución establece:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA AL POETA, EDUCADOR Y COMBATIENTE "JACQUES VIAU RENAUD" UN RECONOCIMIENTO PÓSTUMO POR SU HEROICA PARTICIPACIÓN EN LA GESTA PATRIÓTICA DE LA GUERRA DE ABRIL DE 1965, EN DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO DOMINICANO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Artículo 93, Litoral "n" del capítulo III, sobre Las Atribuciones del Congreso Nacional, proclamada en la Constitución Dominicana, señala que el Estado dominicano tiene el deber de reconocer a los ciudadanos que han trascendido y promovido el fortalecimiento de los valores más auténticos de la sociedad e identidad nacional;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que desde la fundación de la República ha quedado establecido en nuestra constitución el principio de inviolabilidad de la soberanía de la nación dominicana, y la determinación de la “no intervención o acto de injerencia extranjera”, en los asuntos del país;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el 28 de abril del año 1965, la República Dominicana fue intervenida militarmente por tropas estadounidenses, que permanecieron en el país hasta el 3 de septiembre de ese mismo año, desconociendo la soberanía, la constitución y las leyes del país, e imponiendo un régimen de dominio y sometimiento, en quebranto de la voluntad de su independencia y del retorno a la democracia del pueblo dominicano, así como del desconocimiento de nuestra historia y cultura;

CONSIDERANDO CUARTO: Que Jacques Viau Renaud , nacido en Puerto Príncipe, el 28 de julio 1941 y muerto en Santo Domingo, el 21 de junio 1965, fue un poeta dominico-haitiano, que vivió en el país desde la edad de 7 años; que por su sentir a esta patria donde se formó, se unió a la causa constitucionalista de los dominicanos durante la guerra civil del 1965, en contra de la segunda invasión norteamericana al país;

CONSIDERANDO QUINTO: Que Jacques Viau Renaud, era hijo del importante abogado y líder político demócrata haitiano, Dr. Alfred Viau, que fue candidato presidencial en Haití, en unas elecciones que tenía como opositor a Francois Duvalier, que ganó de forma fraudulenta, para de esta manera convertirse en el sanguinario dictador que oprimió durante lustros a ese hermano país; que siendo perseguido político de la dictadura, emigró de Haití con su familia a la vecina República Dominicana en el año de 1948, donde ejerció como profesor de francés en varios liceos y colegios, entre los cuales estaba el Liceo Juan Pablo Duarte;

CONSIDERANDO SEXTO: Que desde joven, concluida la Era de Trujillo en 1961, Jacques Viau Renaud, realizó labores docentes en el “Liceo Dominicano” y varios colegios; que hacía vida con los grupos de exiliados haitianos; que participó activamente en la vida literaria dominicana de comienzos de los años sesenta, vinculándose a grupos y movimientos culturales, como “Arte y Liberación” del pintor Silvano Lora, y la sociedad de escritores; que formó parte activa en la conformación del movimiento cultural universitario y estudiaba derecho en la facultad de ciencias jurídicas y políticas de la UASD; que unió su arte y poesía con el combate, inspirando a los jóvenes de su generación a luchar por la libertad de expresión, por los derechos humanos y por la soberanía de los pueblos;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que al estallar el conflicto bélico conocido en la historia como “Guerra de abril de 1965”, rebelión que propugnaba por el retorno al poder del derrocado presidente Juan Bosch, Jacques Viau Renaud se unió decididamente a las fuerzas rebeldes constitucionalistas, formando parte del comando B-3, ubicado en una de las zonas más activas “el sector de San Carlos”; que con apenas 23 años de edad, fue herido de gravedad el día 15 de junio de 1965, junto a otro compañero, por el estallido de un mortero disparado por las tropas de ocupación, muriendo 6 días después, el 21 de junio, en horas de la madrugada; que fue cantada su epopeya por los poetas Juan José Ayuso y Antonio Lockward Artilles: “El momento más doloroso para los poetas y los artistas que



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

participaban en la guerra fue la muerte de uno de los mártires más sentidos por nuestra generación, el poeta haitiano Jacques Viau, miembro del Comando B-3”;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que Jacques Viau Renaud formó también parte decidida en el “El Comando de los Haitianos”, ubicado en la Mariano Cestero, donde estaba el Club libanes Sirio Palestino, frente al Parque Independencia, siendo éste un grupo muy heterogéneo y respetado, integrado por combatientes internacionalistas que hicieron suya la defensa de la soberanía y la democracia dominicana, resaltándose además la participación de otros haitianos valientes y solidarios en dicha epopeya, pertenecientes a este comando, integrado con figuras intelectuales y progresistas de la talla del legionario francés veterano de Indochina y Argelia, y luchador contra Duvalier, “André de la Rivière”, enviado luego a “Los Hombres Rana” y muerto en acciones de guerra el 15 de junio; y René Theodore, un enérgico militante universal pro-derechos humanos, quien luego alcanzaría la jefatura del Partido Comunista de Haití, quien fue un activo combatiente en esta contienda, entre muchos más;

CONSIDERANDO NOVENO: Que en la mañana del 21 de junio de 1965, el combatiente constitucionalista Jacques Viau, muerto producto de las heridas producidas en faenas de combate, fue enterrado con los honores militares correspondientes por sus compañeros de lucha, amigos y familiares en el cementerio de la Avenida Independencia; que las banderas dominicana y haitiana fueron colocadas sobre su féretro; que los himnos dominicano y haitiano fueron interpretados; que el Presidente Constitucional, Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó se presentó a dar el pésame, y abrazó a su padre Alfred Viau, que lloraba desconsolado la muerte de su hijo; que ese mismo día, el Coronel Caamaño, en su calidad de Presidente Constitucional, emite el decreto número 55, y le concede la nacionalidad dominicana a título de “Naturalización Privilegiada Póstuma a Jacques Viau Renaud”;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la poesía de Jacques Viau Renaud fue tempranamente recogida por su compañero de labores poéticas y revolucionarias, Antonio Lockward Artilles, en el libro “Nada permanece tanto como el llanto” (1965), reeditado con el título “Jacques Viau, poeta de una isla y Madame Saga” en 1985, y vuelto también a reeditar por Ediciones Cielonaranja como “Poesía completa”, en 1985; que en su poética se siente un gran aliento bíblico, con decires que van desde Whitman hasta Neruda; que le canta a una Isla dividida en dos países, donde él se siente igualmente parte de ambas; que es un canto al dolor, pero también a la esperanza;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que intelectuales de la talla de Antonio Lockward Artilles, Miguel Alfonseca, Juan José Ayuso, Mateo Morrison, Miguel D. Mena, Diógenes Céspedes, Ramón Alberto Ferreras, Tony Rafal, entre otros, no han dejado que se extinga la memoria de Jacques Viau, exaltando su heroísmo en poemas y artículos; que Antonio Lockward pronunció el panegírico en su entierro y escribió el prólogo a su obra póstuma “Permanencia del llanto”; que Alfonseca compuso y leyó en el entierro el “Responso para Jacques Viau Renaud”; que la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y la Asociación de los Combatientes Constitucionalistas han depositado ofrendas florales para rendirle tributo póstumo, en el cementerio de la avenida Independencia; que la Fundación Juan Bosch puso a circular la obra “Y en tu nombre elevaré mi voz: Poesía y homenaje a la



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

gesta de Jacques Viau Renaud”, en homenaje a este poeta y combatiente de la Revolución de Abril de 1965, cuyo texto fue editado por la escritora y poeta galardonada Ángela Hernández Núñez; que El Movimiento Cultural Universitario de la UASD celebró por varios años el concurso de literatura Jacques Viau; que En 1990 se creó en la UASD una cátedra en su honor; que el escritor Mateo Morrison, junto a Lockuard, organizó desde 1970 hasta varios años después, un acto de poetas en su tumba; que muchos otros ilustres también han reconocido merecidamente a Jacques Viau por su grandeza moral, intelectual y patriótica;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que el Senado de la República, como órgano institucional, representativo de toda la nación, está llamada a reconocer a los dominicanos y extranjeros, que han salido en defensa de nuestra soberanía, y que han repercutido y han sembrado el fortalecimiento de la auténtica identidad nacional, máxime a la hora que naciones extranjeras, han tratado de mancillar el honor del siempre heroico pueblo dominicano, tal y como lo hizo, el mártir dominico-haitiano Jacques Viau Renaud.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 318 del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

VISTO: El Artículo 93, Litoral “n” del capítulo III, sobre Las Atribuciones del Congreso Nacional, proclamada en la Constitución Dominicana.

VISTO: El decreto No. 55, del 21 de junio de 1965, emitido por el Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, en su calidad de presidente constitucional en armas, que le concede la nacionalidad dominicana a título de “naturalización privilegiada póstuma a Jacques Viau Renaud”;

VISTA: La participación auténtica, gloriosa y positiva de Jaques Viau Renaud, en el contexto del momento histórico, como referente inspirador de jóvenes y combatientes constitucionalistas e internacionalistas en defensa de la soberanía nacional;

VISTA: La grandeza patriótica, moral y de superación del dominico-haitiano Jacques Viau Renaud, como referente histórico a la presente y futuras generaciones;

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR AL POETA, EDUCADOR Y COMBATIENTE “JACQUES VIAU RENAUD” UN RECONOCIMIENTO PÓSTUMO POR SU HEROICA PARTICIPACIÓN EN LA GESTA PATRIÓTICA DE LA GUERRA DE ABRIL DE 1965, EN DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO DOMINICANO.

SEGUNDO: OTORGAR DOS TARJAS DE RECONOCIMIENTO A JACQUES VIAU RENAUD, DONDE SE HAGA CONSTAR SU LEGADO PATRIÓTICO Y SU EJEMPLO DE VIDA

INTELLECTUAL: UNA EN SU SEPULCRO, Y OTRA ADHERIDA AL EDIFICIO DONDE ESTA LA ACTUAL SEDE DE LA PASTORAL JUVENIL, ANTIGUA CASA MERIÑO, LUGAR DONDE FUE ALCANZADO POR EL FATAL MORTERO.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO Y COLOCACIÓN EN UNA DE LAS ÁREAS DEL EDIFICIO QUE ALOJA EL SENADO DE LA REPÚBLICA, DE UN MURAL ALUSIVO AL RESPONSO ESCRITO POR MIGUEL ALFOSENCA, "TODA LA ISLA PARA TI, COMPAÑERO / TODA LA TIERRA AGRIDULCE DE LOS PUEBLOS PARA TI, COMPAÑERO...", DEDICADO AL GLORIOSO, COMBATIENTE Y MÁRTIR JACQUES VIAU RENAUD.

CUARTO: CREAR UNA COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE COORDINAR EL LUGAR, LA FECHA Y DE PUBLICAR EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN, EL PRESENTE ACTO DE RECONOCIMIENTO.

Análisis Constitucional, legal y de técnicas legislativas

1.- El objeto de la resolución es reconocer a **JACQUES VIAU RENAUD** de manera póstuma, en razón de su heroica participación en la gesta patriótica de la guerra de abril de 1965, en defensa de la soberanía del Pueblo dominicano. Si bien este combatiente tuvo una loable participación en la indicada gesta, hay que observar que en esta conflagración fueron muchos los que participaron y no han sido sujetos de reconocimiento por parte del Estado, sino que permanecen en la memoria del Pueblo dominicano. Tal es el caso de Illio Capocci, entre otros. Por tanto, esta dirección entiende que, para evitar crear situaciones diferenciadas con otros actores de la gesta, que más bien pueden provocar desigualdades, es adecuado sopesar adecuadamente el reconocimiento y proceder en consecuencia a su valoración.

2.- En cuanto al segundo elemento, referente a que se coloque una tarja en su sepulcro y otra adherida al edificio donde está la actual sede de la pastoral juvenil, antigua casa Meriño, debemos señalar que este tipo de mandato no es propio de resoluciones de reconocimiento, sino que, al ser competencia del Estado, debe hacerse por una ley. Lo propio ocurre con el artículo tercero, relativo a la colocación de un mural, cuya disposición administrativa recae en el presidente del Senado.

3.- Sobre este último elemento, hay que observar que un murar con tales cuestiones no se enmarca dentro de los criterios institucionales, sino que, si bien pueden existir murales, su referencia es más extensa, dirigida al marco de la patria.

Atentamente:

Wenel D. Félix F.
Director